

15/03/77

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

Considerando:

Que, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, corresponde a las Municipalidades dotar a sus respectivas jurisdicciones de obras de infraestructura, necesarias para su desarrollo;

Que la Municipalidad y sus Empresas están estudiando diferentes proyectos de infraestructura de servicios como de agua potable, alcantarillado sanitario y equipamiento comunitario que se desarrollan principalmente en los barrios suburbanos de Guayaquil;

Que la Municipalidad tiene en estudio proyectos de Ordenanzas para la instrumentación del Plan e Ordenamiento Urbano de Guayaquil, en el que se establecen las densidades de población, usos del suelo, tipos de construcción, etc.;

Que hasta tanto entre en vigencia la indicada Ordenanza, para el estudio de los proyectos de ejecución inmediata, es necesario fijar la densidad demográfica de saturación de las áreas donde se van a realizar;

En uso de las facultades que le otorga el artículo 64 numeral 5 de la Ley de Régimen Municipal,

Resuelve:

Expedir la siguiente Ordenanza que regula la densidad poblacional, en el Suburbio oeste de Guayaquil.

Art. 1.- Para los efectos de aplicación de esta Ordenanza, el Suburbio Oeste queda comprendido dentro de los siguientes linderos:

Partiendo de la intersección de la ribera del Estero Salado con la calle Quinta y siguiendo por ésta hasta su intersección con la calle Portete, continuando por ésta hacia el Este hasta Lizardo García, por ésta última hacia el Este hasta la Avenida Quito, por ésta avenida hacia el Sur hasta su intersección con el Estero Puerto Nuevo de la Saiba y por la ribera de este Estero hacia el Oeste, hasta encontrarse con el Estero del Muerto y por la ribera de este Estero del Muerto hacia el Oeste, hasta el Estero Salado y continuando por la ribera del Estero Salado hasta su intersección con la calle Quinta.

Art. 2.- La densidad bruta promedio para el área del Suburbio Oeste será de trescientos habitantes por hectárea.

Art. 3.- Hasta tanto se dicten las Ordenanzas del Plan de Ordenamiento Urbano de Guayaquil, el Departamento de Planeamiento Urbano, con carácter provisional, reglamentará en el plazo de sesenta días, el control de la densidad poblacional a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.- Para el estudio de los proyectos a realizarse en el área del Suburbio Oeste, la Municipalidad y sus Empresas, considerarán que la densidad promedio demográfica por hectárea será de trescientos habitantes.

Art. 5.- Las Ordenanzas de Construcción y Ornato, de Propiedad Horizontal, de Desarrollo Urbano y demás que fueren del caso, se aplicarán en el “Suburbio Oeste” en lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 6.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación por la prensa de Guayaquil.

Dada en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Cantonal, en Guayaquil, a primero de Marzo de mil novecientos setenta y siete.

Ing. Eduardo Moncayo Mármol
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Abgdo. Juan Falcón Puig
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la Ordenanza que regula la densidad poblacional en el Suburbio Oeste de Guayaquil fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesiones de Febrero 15 y Marzo 1° de 1977.

Guayaquil, Marzo 10 de 1977

Abgdo. Juan Falcón Puig
SECRETARIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal, sanciono la presente Ordenanza que Regula la Densidad Poblacional en el Suburbio Oeste de Guayaquil y ordeno su publicación.

Guayaquil, Marzo 10 de 1977

Ing. Eduardo Moncayo Mármol
ALCALDE DE GUAYAQUIL

SECRETARÍA MUNICIPAL.- Guayaquil, 10 de Marzo de 1977.- Sancionó, firmó y ordenó la publicación de la Ordenanza que regula la Densidad Poblacional en el Suburbio Oeste de Guayaquil, el señor ingeniero Eduardo Moncayo Mármol, Alcalde de Guayaquil, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y siete. LO CERTIFICO.

Abgdo. Juan Falcón Puig
SECRETARIO MUNICIPAL

Se publicó el 15 de marzo de 1977 en el diario El Telégrafo.